



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUB SECCIÓN B

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: **CARMEN AMPARO PONCE DELGADO**
EXPEDIENTE: **25000-23-15-000-2020-01069-00**
REFERENCIA: **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**
ACTO: **DECRETO 099 DE 08 DE ABRIL DE 2020**
EXPEDIDO POR: **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

El 08 de abril de 2020, el Gobernador del Amazonas expidió el Decreto No. 099 *“POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ADOPTA LAS DIRECTRICES DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Gobierno remitió a través de correo electrónico de 23 de abril de 2020, el Decreto 099 de 08 de abril de 2020 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el control de legalidad.

En reparto efectuado por la Secretaría General de esta Corporación el 24 de abril del año que cursa, le correspondió el conocimiento a la suscrita magistrada.

En atención a la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos, se procederá a la remisión del expediente al despacho del **Magistrado Alfonso Sarmiento Castro**, a quien por reparto le correspondió asumir el conocimiento del proceso No. 25000-23-15-000-2020-01066-00, contentivo del control inmediato de legalidad del Decreto 087 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Amazonas.

Lo anterior, con el fin de que se acumule en un solo proceso la definición de legalidad de la actuación emanada del Gobernador del Departamento del Amazonas, mediante los Decretos 087 del 24 de marzo de 2020, en el que se declaró instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y se dictaron otras disposiciones en materia de convivencia; y 099 del 08 de abril del mismo año, que amplió las medidas de aislamiento obligatorio iniciales.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al despacho del Magistrado **Alfonso Sarmiento Castro** para ser acumulado al expediente No. 25000-23-15-000-2020-01066-00, atendiendo a las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección Cuarta de esta Corporación, **COMUNICAR** la presente decisión a la entidad departamental que profirió el decreto objeto de control en el proceso de la referencia, al correo electrónico: despacho@amazonas.gov.co

CÚMPLASE.



CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Magistrada